

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Marchena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 28/2011. (PP. 2415/2014).

NIG: 4106041C20112000024.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 28/2011. Negociado: 2.

De: Doña Desamparados García Berdugo.

Procuradora: Sra. doña Francisca Vázquez Tagua.

Letrado: Sr. don Anselmo Barrero Raya.

Contra: Don Javier López Suárez, don Antonio Vega Romero, don Antonio Talavera Ramos, Construcciones Serafín López Ternero, S.L, Constructora Andaluza Ypro, S.L., Mussat Mutua de Seguros a Prima Fija, Asemas, Mutua de Seguros, y Reaseguros a Prima Fija, Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, La Estrella Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y Caja de Seguros Reunidos (CASER).

Procurador/a: Sr./a. don Antonio Guisado Sevillano y doña María José Ortiz García.

Letrados/as: Sr./a. don Jacinto Jiménez Canivell, don Carlos Galán Cáceres, don Santiago Núñez Navarro, doña María Heredia Gamero y don Julio Cisneros de Celis.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 28/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Marchena a instancia de Desamparados García Berdugo contra Javier López Suárez, Antonio Vega Romero, Antonio Talavera Ramos, Construcciones Serafín López Ternero, S.L., Constructora Andaluza Ypro, S.L., Mussat Mutua de Seguros a Prima Fija, Asemas, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, La Estrella Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros y Caja de Seguros Reunidos (CASER), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca Vázquez Tagua, actuando en nombre y representación de doña Desamparados García Berdugo, frente a don Antonio Talavera Ramos y frente a Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, condeno solidariamente a don Antonio Talavera Ramos y a la entidad Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija a abonar a doña Desamparados García Berdugo la cantidad de 24.322,72 euros, sin expresa imposición de costas en relación a la referida demanda.

Se imponen los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro a la entidad Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros.

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca Vázquez Tagua, actuando en nombre y representación de doña Desamparados García Berdugo, frente a don Javier López Suárez, imponiéndole a la actora las costas del presente procedimiento generadas al demandado.

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca Vázquez Tagua, actuando en nombre y representación de doña Desamparados García Berdugo, frente a la entidad Musaat Mutua de Seguros a Prima Fija, imponiéndole a la actora las costas del presente procedimiento generadas al demandado.

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca Vázquez Tagua, actuando en nombre y representación de doña Desamparados García Berdugo, frente a la entidad Construcciones Serafín López Ternero, S.L., imponiéndole a la actora las costas del presente procedimiento generadas al demandado.

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca Vázquez Tagua, actuando en nombre y representación de doña Desamparados García Berdugo, frente a don Antonio Vega Romero, imponiéndole a la actora las costas del presente procedimiento generadas al demandado.

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca Vázquez Tagua, actuando en nombre y representación de doña Desamparados García Berdugo, frente a la entidad Asefa Seguros y Reaseguros, S.A., imponiéndole a la actora las costas del presente procedimiento generadas al demandado.

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca Vázquez Tagua, actuando en nombre y representación de doña Desamparados García Berdugo, frente a Generali Seguros, imponiéndole a la actora las costas del presente procedimiento generadas al demandado.

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca Vázquez Tagua, actuando en nombre y representación de doña Desamparados García Berdugo, frente a Caja de Seguros Reunidos Caser, imponiéndole a la actora las costas del presente procedimiento generadas al demandado.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que será resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo acuerda, manda y firma don Manuel Ruiz de Lara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de Marchena. Doy fe.

Con fecha 20 de abril de 2014 se dictó auto de aclaración cuyo párrafo 2.º y 3.º del razonamiento jurídico único es del tenor literal siguiente:

RAZONAMIENTO JURÍDICO

En efecto, en la parte dispositiva de la Sentencia de 20 de marzo de 2012, no consta la condena de la entidad Promotora Constructora Andaluza Ypro, S.L., pese a que expresamente se declara su responsabilidad en fundamento jurídico sexto de la mentada resolución. Es por ello que debe modificarse el primer párrafo de la parte dispositiva de la sentencia, pasando a tener la siguiente redacción:

«Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Francisca Vázquez Tagua, actuando en nombre y representación de doña Desamparados García Berdugo, frente a don Antonio Talavera Ramos, frente a Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y frente a Constructora Andaluza Ypro, S.L., condeno solidariamente a don Antonio Talavera Ramos, a la entidad Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija y a la Constructora Andaluza Ypro, S.L., a abonar a doña Desamparados García Berdugo la cantidad de 24.322,72 euros, sin expresa imposición de costas en relación a la referida demanda.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Constructora Andaluza Ypro, S.L., extiendo y firmo la presente en Marchena, a nueve de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»